





CONVENIO DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, REPRESENTADO POR EL DR. RAUL AUGUSTO SILVA VELA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. P. ANA LUZ AGUILAR GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR, Y EL DR. MARTIN RUY SANCHEZ TOLEDO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO DE NAVOJOA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

- I. DECLARA "EL MUNICIPIO DE NAVOJOA" QUE:
- I.1. Que de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de Derecho Público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, teniendo facultades para convenir y obligarse.
- I.2. Que es administrado y representado por un Ayuntamiento, el cual Gobierna el Municipio de Navojoa, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- I.3. Que de conformidad con el Articulo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el Responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su Carácter de Representante Legal.
- I.4. Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 65 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el C. Dr. Raúl Augusto Silva Vela, Presidente Municipal de Navojoa, Sonora, está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, Convenios, Contratos y todos los actos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los Servicios Públicos Municipales.
- I.5. El C. Dr. Raúl Augusto Silva Vela y la C. C.P. Ana Luz Aguilar González, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez expedida en Navojoa, Sonora, con fecha 11 de Junio del año 2015 por el Consejo Municipal Electoral y cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de

Página 1 de 7



1







Colaboración que celebra con el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad por lo dispuesto en los Artículos 65 y 66 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

- I.6. El C. Dr. Martin Ruy Sánchez Toledo, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento en apego a lo dispuesto en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 1 de fecha 16 de Septiembre de 2015, y está debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente Convenio de Colaboración que celebra con el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 135 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 88 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal
- I.7. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en No Reelección y Plaza 5 de Mayo, de Navojoa, Sonora, C.P. 85800.

## II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que "EL INSTITUTO FONACOT" otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. Acredita su calidad de Director General, con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 28, fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto FONACOT.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.

agina 2 de 7









## III. **DECLARAN LAS PARTES QUE:**

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre las unidades administrativas y órganos desconcentrados de "EL MUNICIPIO DE NAVOJOA", los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente los compromisos a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", administrativas en las unidades desconcentrados de "EL MUNICIPIO DE NAVOJOA", para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los trabajadores de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados.
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto que "EL MUNICIPIO DE NAVOJOA", promueva entre sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, el crédito FONACOT para que "EL INSTITUTO FONACOT", pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en sus unidades administrativas y órganos desconcentrados lígicon ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, las partes convienen en difundir de los beneficios del crédito Fonacot tanto entre sus unidades administrativas y órganos desconcentrados de "EL MUNICIPIO DE NAVOJOA", como en las oficinas de "EL INSTITUTO FONACOT". Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO DE NAVOJOA", los darán a conocer entre sus trabajadores, a través de diversos medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus políticas internas tales como: página web, correos electrónicos, leyendas en sus recibos de nómina, mediante sus medios

Página 3 de 7

rotost vill









digitales, redes sociales, circulares, boletines de prensa, entrevistas en radio, televisión, revista; y "EL INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de "EL INSTITUTO FONACOT" o de "EL MUNICIPIO DE NAVOJOA", será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los empleados de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de "EL MUNICIPIO DE NAVOJOA".
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de "EL INSTITUTO FONACOT", con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas "EL INSTITUTO FONACOT".

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO DE NAVOJOA".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "EL MUNICIPIO DE NAVOJOA" tendrán los siguientes compromisos:

- Envío de correo electrónico a empleados, a sus unidades administrativas y órganos desconcentrados y prensa comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en sus Redes Sociales.
- Envío de mailing a sus áreas internas invitando a gozar de los beneficios del crédito para sus trabajadores.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del Convenio.
- Presencia en sus boletines internos.
- Presencia en eventos internos y externos como: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Coordinación con personal de "EL INSTITUTO FONACOT" para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.

Página 4 de 7

INSTITUTO FONACOT
STPS
JURIDICO FORACOT
REVISADO

0







- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Protector de Pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación de "EL INSTITUTO FONACOT", los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados de "EL MUNICIPIO DE NAVOJOA".
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar información periódicamente.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión de los beneficios del crédito FONACOT.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.-** El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será indefinida.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a "EL INSTITUTO FONACOT" y a "EL MUNICIPIO DE NAVOJOA" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está

Página 5 de 7

INSTITUTO FONACOT







autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "EL MUNICIPIO DE NAVOJOA" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "EL MUNICIPIO DE NAVOJOA": El C. Dr. Martín Ruy Sánchez Toledo en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento será la persona responsable que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": La Quim. Guadalupe Aguirre Ruiz, Directora Estatal en Sonora.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes. NOW NOW

Sec. 36

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las debidamente tales resoluciones debiendo quedar soluciones pertinentes, documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

Página 6 de 7

INSTITUTO FONACOT STPS JURIDICO 1058001







**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

POR "EL MUNICIPIO DE NAVOJOA"

POR "EL INSTITUTO FONAÇOT"

DR. RAUL AUGUSTO SILVA VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CESAR ALBERTO MÁRTÍNEZ

BARANDA

DIRECTOR GENERAL

C. P ANA LUZ AGUILAR GONZALEZ SINDICA PROCURADOR

DR. MARTIN RUY SANCHEZ TOLEDO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMA DE CONVENIO DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA Y EL INSTITUTO FONACOT.

